



ORDENANZA REGIONAL N° 003-2005-REGION CALLAO-CR

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, de conformidad con lo previsto en los Artículos 197° y 198° de la Constitución Política del Perú de 1993, modificado por la Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización –Ley N° 27680-, la Ley de Bases de Descentralización –Ley N° 27783-, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales –Ley N° 27867-, su modificatoria Ley N° 27902 y demás Normas Complementarias;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 010-88-VC del 04 de Julio de 1988 se crea el Proyecto Especial Ciudad Pachacutec;

Que, por Decreto Supremo N° 003-98-MTC se dispuso que el Ministerio de Transportes, Comunicaciones, Vivienda y Construcción, transfiera el Proyecto Especial Ciudad Pachacutec al Ministerio de la Presidencia. En dicho dispositivo se señala además que la Corporación de Desarrollo de Lima y Callao -CORDELICA- asumirá el proyecto y desarrollará sus acciones con el objetivo de culminar y consolidar el poblamiento de la etapa inicial del proyecto;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 412-98-PRES se autoriza a la Corporación de Desarrollo de Lima y Callao -CORDELICA- a recibir del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Vivienda y Construcción el Proyecto Especial Ciudad Pachacutec, comprendiendo el acervo documentario y las tierras asignadas a dicho proyecto que aún no han sido adjudicadas;

Que, mediante Decreto Supremo N° 037-2001-MTC se crea el Proyecto Piloto Nuevo Pachacutec para la adjudicación y titulación de las familias reubicadas dentro de los linderos del Proyecto Especial Ciudad Pachacutec;

Que, por Decreto Supremo N° 007-2003-VIVIENDA se crea el Macro Proyecto Pachacutec a cargo del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, con el objeto de articular y concertar la participación del Gobierno Nacional, del Gobierno Regional y del Gobierno Local, a fin de establecer un programa de desarrollo integral de la zona conformada por el Proyecto Piloto Nuevo Pachacutec, el Proyecto Especial Ciudad Pachacutec y los Asentamientos Humanos formalizados ubicados en la zona de Pachacutec;

Que, a través del Decreto Supremo N° 003-2004-VIVIENDA se transfiere el Proyecto Piloto Nuevo Pachacutec, creado mediante Decreto Supremo N° 037-2001-MTC y el Macro Proyecto Pachacutec creado por Decreto Supremo N° 007-2003-VIVIENDA al Gobierno Regional del Callao;

Que, la Ley N° 27867 -Ley Orgánica de Gobiernos Regionales- señala en el Artículo 62° las funciones de los Gobiernos Regionales en materia de administración y adjudicación de terrenos de su propiedad dentro de su jurisdicción;

Que, asimismo el Artículo 40^a de la norma acotada dispone que las Ordenanzas Regionales serán reglamentadas para su ejecución mediante Decretos Regionales y que estos son aprobados y suscritos por el Presidente Regional con Acuerdo del Directorio de Gerentes Regionales;

Que, el inciso a. del Artículo 3° del Reglamento Interno del Consejo Regional señala que una de las atribuciones del Consejo Regional es la de aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional, a través de Ordenanzas Regionales y Acuerdos Regionales;

Que, las normas de creación de los Proyectos Piloto Nuevo Pachacutec y Especial Ciudad Pachacutec, premunían a dichos proyectos de competencias y facultades especiales de saneamiento físico legal;

Que, al haberse transferido al Gobierno Regional del Callao mediante Decreto Supremo N° 003-2004-VIVIENDA, el Proyecto Piloto Nuevo Pachacutec, creado mediante Decreto Supremo N° 037-2001-MTC y el Macro Proyecto Pachacutec creado por Decreto Supremo N° 007-2003-VIVIENDA, resulta legalmente válido y en estricta aplicación al Principio General de Derecho de que **“LO ACCESORIO SIGUE LA SUERTE DE LO PRINCIPAL”**, que las facultades especiales de saneamiento físico legal otorgadas a dichos proyectos por sus leyes de creación, sean transferidas al Gobierno Regional del Callao;

Que, considerando que la titularidad de los Proyectos Especial Ciudad Pachacutec y Piloto Nuevo Pachacutec, corresponden por ley al Gobierno Regional del Callao y en aplicación de los **PRINCIPIOS REGISTRALES DE LEGALIDAD, LEGITIMACIÓN Y DE TITULARIDAD**, es que el Gobierno Regional del Callao procedió a inscribir a su favor ante la Oficina Registral correspondiente los terrenos que conforman los mencionados proyectos en las Partidas Registrales N° P01003074 y P01289967 respectivamente;

Que, el saneamiento físico legal que el Gobierno Regional del Callao va a iniciar comprende única y exclusivamente las áreas de los terrenos que conforman los Proyectos Especial Ciudad Pachacutec y Piloto Nuevo Pachacutec -de las cuales es su titular y se encuentran inscritas a su favor-, no incluyendo a los Asentamientos Humanos, ya que el saneamiento físico legal de los Asentamientos Humanos es una atribución municipal de acuerdo a la Ley N° 27972 -Ley Orgánica de Municipalidades-;

Que, el saneamiento físico legal al tenor de lo señalado por la Jefatura de los Proyectos Piloto Nuevo Pachacutec y Proyecto Especial Ciudad Pachacutec a través de su Informe N° 0022-2005-REGION CALLAO/JPPNPYPECP, incluye el diagnóstico integral de cada uno de los proyectos y de las posesiones ubicadas en el área de dichos proyectos, además de la ejecución de las estrategias de saneamiento individual, los procedimientos administrativos necesarios y finalmente la inscripción de la adjudicación de los lotes en el Registro de Predios.

Que, la propuesta planteada por la Jefatura de los Proyectos Piloto Nuevo Pachacutec y Proyecto Especial Ciudad Pachacutec, respecto a que el Gobierno Regional del Callao asuma las competencias y facultades de saneamiento físico legal de los Proyectos Especial Ciudad Pachacutec y Piloto Nuevo Pachacutec, fue aprobada por unanimidad por los integrantes del Comité de Gestión Patrimonial en la sesión llevada a cabo el día 02 de Diciembre del 2004 y cuenta además con las opiniones favorables de la Gerencia de Asesoría Jurídica expresada a través de su Informe N° 217-2004-GOB.REG.CALLAO/GAJ/YMAR y de la Gerencia de Administración expresada mediante el Informe N° 01-2005-GOB.REG.CALLAO/GA;

Que, la Comisión Regional de Administración, Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, a través del Dictamen N° 001-2005-GRC-CR-COM.ADM.PLAN.PRESUPyAT, propone al pleno del Consejo Regional la aprobación de la propuesta planteada por la Jefatura de los Proyectos Piloto Nuevo Pachacutec y Proyecto Especial Ciudad Pachacutec, respecto a que el Gobierno Regional del Callao, a través de la Gerencia de Administración, asuma las competencias y facultades de saneamiento físico legal de las áreas de los terrenos de los Proyectos Especial Ciudad Pachacutec y Piloto Nuevo Pachacutec, considerando lo informado y recomendado por la Gerencia de Asesoría Jurídica, por la Gerencia de Administración y por el Comité de Gestión Patrimonial;

Estando a lo acordado y aprobado en Sesión Extraordinaria del Consejo Regional del Callao, del día 31 de Marzo del 2005, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta y en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Reglamento Interno del Consejo Regional del Callao;

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO:

HA APROBADO LA ORDENANZA REGIONAL SIGUIENTE:

ARTICULO PRIMERO.- FACULTAR al Señor Presidente del Gobierno Regional del Callao, para que a través de la Gerencia de Administración, efectúe el saneamiento físico legal de las áreas de los terrenos de los Proyectos Especial Ciudad Pachacutec y Piloto Nuevo Pachacutec, en mérito a las consideraciones expuestas en la presente Ordenanza Regional.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que el Señor Presidente del Gobierno Regional del Callao expida los correspondientes Decretos Regionales que apruebe el reglamento de transferencias y otros instrumentos técnicos-normativos necesarios para el proceso de titulación de los lotes de los terrenos ubicados en las áreas de los Proyectos Especial Ciudad Pachacutec y Piloto Nuevo Pachacutec.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración el estricto cumplimiento de la presente Ordenanza Regional, informando permanentemente al Consejo Regional respecto a los avances del Saneamiento Físico Legal en las áreas de los terrenos de los Proyectos Especial Ciudad Pachacutec y Piloto Nuevo Pachacutec.

ARTICULO CUARTO- La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

ARTICULO QUINTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración, la publicación de la presente Ordenanza Regional en el Diario Oficial "El Peruano" y en el Diario de Mayor Circulación de la Región.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la sede institucional del Gobierno Regional del Callao, a los 31 días del mes de Marzo del 2005.

ROGELIO ANTENOR CANCHES GUZMAN
PRESIDENTE